



Asesoría jurídica

ceav
news



Asesoría jurídica

LA TRIBUTACIÓN DEL REAV AL TIPO REDUCIDO DEL IVA: UNA REFORMA NECESARIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS AGENCIAS DE VIAJES

Por Ana Barluenga,
directora del Área Jurídica de CEAV

No cabe duda de que la fiscalidad a la que se somete una actividad económica incide de forma directa en su competitividad. El Régimen Especial de las Agencias de Viajes (REAV) constituye, en este sentido, un ejemplo paradigmático dentro del sector turístico.

En la actualidad, las operaciones sujetas al REAV tributan al tipo general del IVA, mientras que la mayor parte de los servicios que integran la cadena de valor del viaje y del ocio se benefician del tipo reducido. Esta asimetría genera una distorsión competitiva difícilmente justificable desde la perspectiva de la neutralidad del impuesto.

En efecto, el Anexo III de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, permite la aplicación del tipo reducido —entre otros— a los servicios de transporte de viajeros y su equipaje, a los servicios de acceso a espectáculos y manifestaciones culturales, a los parques de ocio, a los museos y exposiciones, así como a los servicios de alojamiento y de restauración y catering.

Sin embargo, cuando los servicios recién mencionados forman parte de un paquete turístico organizado por una agencia de viajes, resulta de aplicación el REAV y el conjunto de la operación queda gravado al tipo general. Como consecuencia de lo anterior, las agencias de viajes soportan una carga fiscal superior a la de otros operadores que intervienen en el mismo mercado, repercutiendo ello directamente de manera negativa en su capacidad para competir en precio y en condiciones de igualdad.

Todo ello, además de afectar a la rentabilidad empresarial, sitúa a las agencias de viajes en una

clara desventaja competitiva respecto a otros operadores de servicios turísticos y de ocio.

Por ello, desde la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) se viene defendiendo desde hace años la necesidad de que el REAV pueda acogerse al tipo reducido del IVA. Esta medida exigiría la correspondiente modificación del Anexo III de la Directiva del IVA, para incluir el REAV, de modo que el tratamiento fiscal del producto turístico organizado sea coherente con el de la mayoría de los servicios que lo integran.

Con ocasión de la consulta pública lanzada por la Comisión Europea el 28 de julio de 2025 sobre la actualización de las normas del IVA aplicables a los viajes y al turismo, CEAV reiteró esta reivindicación, insistiendo en la importancia de corregir una desventaja competitiva que carece de justificación en el actual marco económico y normativo.

La aplicación del tipo reducido al REAV no otorgaría ningún privilegio al sector de agencias de viajes, sino que se trata de una medida que resulta imprescindible para garantizar la neutralidad del IVA, reforzar la competitividad de las agencias de viajes y contribuir al desarrollo equilibrado de todos los operadores de la cadena de valor del sector turístico.

Seguiremos trabajando desde nuestra patronal para que esta demanda histórica del sector llegue a convertirse en una realidad normativa.



BALEARIA | MARRUECOS



¿Finde libre?